

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Diecisiete (17) de julio de Dos Mil Veinte (2.020)

Cumplido lo ordenado en auto anterior y teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede, es del caso resolver sobre la solicitud de terminación formulada por las partes del proceso, la que fuera presentada en los términos del artículo 461 del C. G. PROCESO., el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo SINGULAR de MINIMA CUANTIA instaurado por DAMARIS ROCIO RAMIREZ MENDEZ contra JIMMY ALEXANDER RODRIGUEZ MOSQUERA, por pago total de la obligación con los descuentos realizados al ejecutado.

Consecuente con lo anterior, se ordena entregar para pagar a favor de la parte ejecutante, los depósitos judiciales existentes en el proceso hasta la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000,00) MCTE.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese.

En el evento en que estuvieren embargados remanentes o llegaren a embargarse dentro la ejecutoria de esta decisión, lo desembargado deberá ponerse a disposición del juzgado que lo solicite. La secretaria comunicará a quien competa lo pertinente y si fuere el caso remítanse las copias de que trata el artículo Art 466 *Ibidem*.

Si no lo fuere, los títulos descontados que sobrepasen lo ordenado entregar a la parte actora, entréguese para pagar a favor del demandado a quien le efectuaron descuentos.

TERCERO: DISPONER el desglose del documento que sirvió como base de la presente ejecución, el cual será entregado al ejecutado, con las constancias de que trata el art 116 de la Ritualidad Civil, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: En firme la presente y cumplido lo anterior, ARCHIVENSE las diligencias.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00320-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 045, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA PARAY